

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de las entidades «La Fuencisla, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», y «Unión Médica Previsora de Seguros, Sociedad Anónima», por la entidad «La Verdadera Previsora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (actualmente denominada «Unión Médica La Fuencisla, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros»).

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las entidades «La Fuencisla, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», y «Unión Médica Previsora de Seguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13562 ORDEN de 16 de mayo de 1995 de aprobación para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, de la entidad denominada «Caja Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-674).

La entidad «Caja Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Caja Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Caja Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13563 ORDEN de 16 de mayo de 1995 de autorización de cesión parcial de la cartera de la entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-124), a la entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-26).

La entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», y «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», han presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión parcial de cartera en virtud de la cual la entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», cederá la totalidad de las pólizas de seguros no comercializadas a través de las redes de oficinas de entidades de crédito a la entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), y en el artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Autorizar la cesión parcial de la totalidad de las pólizas de seguro correspondientes a las siguientes modalidades de seguro: Temporal

renovable individual y colectivo; Temporal individual; Vida Entera; Mixtos a prima única o periódica; Rentas individuales y colectivas; Plan de Jubilación Individual; Segur Integral A.E; Accidentes; Incendios; Robo; Transporte de Mercancías; Segur-Nautic; Todo Riesgo Construcción; Avería de Maquinaria; Equipos electrónicos; Responsabilidad Civil; Multi-Comercio 2000; Plan Comercio; Multi-Empresa 2000; Plan Taller; Multi Hogar 2000; Plan Hogar; Star-Hogar; Multi-Comunidad 2000; Plan Comunidad; Multi-Hotel 2000, y Plan Hotel, modalidades todas ellas no comercializadas a través de las redes de oficinas de entidades de crédito de la entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13564 ORDEN de 16 de mayo de 1995 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad Aseguradora Central, Sociedad Mutua a Prima Fija (en liquidación) (M-305).

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad Aseguradora Central, Sociedad Mutua a Prima Fija (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad Aseguradora Central, Sociedad Mutua a Prima Fija (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, en los artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13565 ORDEN de 16 de mayo de 1995 de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje a la entidad «La Boreal Médica, Sociedad Anónima de Seguros» (C-27).

La entidad «La Boreal Médica, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «La Boreal Médica, Sociedad Anónima de Seguros», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «La Boreal Médica, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación

del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13566 RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se efectúan determinadas notificaciones de la Resolución denegatoria relativa a solicitud de autorizaciones para ejercer la actividad de correduría de seguros.

En los procedimientos de solicitud de autorización administrativa para acceder a la actividad de correduría de seguros que en esta Dirección General de Seguros se han tramitado a instancias de las sociedades que al final se relacionan han resultado denegatorias por no cumplir determinados requisitos de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se ha constatado que las mismas no se han hecho cargo de las comunicaciones enviadas por dicho Centro Directivo en los domicilios comunicados a efectos de notificaciones.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se pone en conocimiento de cada una de las sociedades lo siguiente:

Que si transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, no hubiere comparecido en la Dirección General de Seguros para retirar la correspondiente Resolución denegatoria se procederá al archivo de la correspondiente Resolución.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

Señores representantes legales de las sociedades de correduría de seguros que a continuación se citan

«Diamante Broker's, Sociedad Limitada». Número de referencia TC-4234/93. Paseo Isabel la Católica, 3, 1.º D, 47001 Valladolid.

«Vital Nova, Sociedad Limitada, Correduría de Seguros». Número de referencia TC-5255/93. Fray Ceferino, 19, 1.º B, 33001 Oviedo.

13567 RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones a «Citipensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

Por Resolución de fecha 10 de octubre de 1994 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Citipensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

La referida entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como entidad gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este centro directivo acuerda proceder a la inscripción de «Citipensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», en el Registro establecido en el artículo 46.1.b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como entidad gestora.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Toriño.

13568 RESOLUCION de 27 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 8 de junio de 1995.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de junio de 1995, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo del Jueves». Se juega con el número, fracción y serie contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Concurso Zodiaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del zodiaco. La participación se ajustará a las normas que dicte al respecto el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

Premios por serie	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
4.000 premios de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras)	40.000.000
900 premios de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras)	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000